

☐ Empocaldas ☐ empocaldas_oficial
☐ empo@empocaldas.com.co
☐ www.empocaldas.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 113 DE 2022 CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO.

Entre los suscritos a saber ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.072.158 expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y, de otra parte HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.930.140 de Supía, Caldas, representación legal del CONSORCIO INGECOL identificado con NIT 901.577.175-5 conformado por INGELC CONTRUCCIONES S.A.S. identificado con NIT 901.084.419-0 y por JOSÉ MARIO GIRALDO ENCISO identificado con NIT 10.243.741-9, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar el otrosí No. 1 al Contrato No. 113 de 2022, suscrito entre las partes el día 28 de marzo de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, las partes suscribieron el Contrato No. 113 de 2022 el día 28 de marzo de 2022. 2) Que, las partes dieron inicio al Contrato No. 113 de 2022 el día 27 abril de 2022 y que tiene un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS. 3) Que, el 20 de mayo de 2022, el Ingeniero de Zona Occidente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., en su calidad de interventor del presente contrato. allega estudio de necesidad a la sección contratación la solicitud de modificación del Contrato No. 113 de 2022 y solicita lo siguiente: "Se viene ejecutando el contrato 113 de 2022 cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO para lo cual el Departamento de Caldas (Secretaría de Vivienda y Territorio) entregó el certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos expedido por el Patrimonio autónomo FIA No.10584 del 05 de mayo de 2021, por un valor de \$393.245.857, y EMPOCALDAS S.A E.S.P. emitió certificado de disponibilidad presupuestal No. 00109 del 01 de enero de 2022 y posterior al perfeccionamiento del contrato se expidió registro presupuestal 000601 del 06 de abril de 2022 por un valor de \$377.593.036. Teniendo en cuenta que el pago de las actividades

www.empocaldas.com.co





realizadas mediante el contrato No. 113 de 2022, , serán canceladas directamente administra los recursos del Plan por el Patrimonio autónomo FIA, quien Departamental de Agua de Caldas PDA, y que EMPOCALDAS S.A E.S.P. ejecuta los trámites contractuales sin situación de fondos se requiere modificar varias cláusulas según lo siguiente: Clausula Segunda – Parágrafo – Régimen Ambiental Literal B – Obligaciones de EMPOCALDAS S.A E.S.P. – Numeral 1: Se debe realizar la modificación pues el pagador directo es el Patrimonio Autónomo FIA, quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas -Departamento de Caldas . El literal 2 de sebe modificar pues quien retiene las estampillas y la contribución especial es el Patrimonio Autónomo FIA. Se debe modificar la Clausula Cuarta – Parágrafo Segundo: Se deberá adicionar el CDR 10584 del 5 de mayo de 2021, expedido por el Patrimonio Autónomo FIA, y aclarar que el pago lo realiza el Patrimonio Autónomo FIA. Clausula Quinta: Se deberá modificar el término supervisor por interventor. Se deberá modificar la Clausula Séptima: Forma de Pago: Aclarando que el pago será realizado por el Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas PDA. Así mismo se deberá aclarar que las facturas se cancelarán según el tiempo de radicación en el Patrimonio Autónomo FIA, pero en ningún momento será superior a 30 días después de presentados los soportes correspondientes al acta de pago en el Departamento de Caldas por EMPOCALDAS. El IVA sobre las utilidades, será descontado y transferido por el Patrimonio Autónomo FIA a la DIAN. Por último, modificar la Cláusula Decimoséptima: Se debe aclarar que se debe descontar el 5% por concepto de contribución especial por parte del Patrimonio Autónomo FIA y transferido a la entidad correspondiente. Por último, hay que mencionar que es conveniente realizar la modificación del Contrato 113 de 2022 para cumplir las políticas establecidas por el manejo de recursos sin situación de fondos y políticas del Patrimonio Autónomo FIA". 4) Que, el presente otrosí modificatorio se ajusta al tenor de lo establecido en el literal C del artículo 27 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, encuentra ajustada y motivada la presente modificación al contrato N° 113 de 2022. 6) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato N° 113 de 2022, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquense las cláusulas del contrato No. 113 de 2022, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
(...)



☐ Empocaldas ☐ empocaldas_oficial
☐ empo@empocaldas.com.co
☐ www.empocaldas.com.co

PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: (...) B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1. Entregar al Departamento de Caldas — Plan Departamental de Agua documentación requerida para el correcto tramite de las actas de cantidades de obra que tramite el Contratista CONSORCIO SCMF CALDAS 2022, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato y en cumplimiento a la lista de chequeo de la Gobernación de Caldas. 2. El Patrimonio Autónomo FIA deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%), Contribución especial (5%) por cada pago que realice al contratista.

计划电路通过设计

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados por Patrimonio Autónomo FIA, respaldados bajo el CDR 10584 del 5 de mayo de 2021 expedido por el Patrimonio Autónomo FIA, que a su vez fue apropiado presupuestalmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P. sin situación de fondos bajo el rubro 2320101001030840, CDP No. 00123 del 01 de enero de 2022. Se aclara que los pagos serán realizados por el Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas - Departamento de Caldas y no por EMPOCALDAS S.A E.S.P.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el interventor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas en la Gobernación de Caldas antes del 15 de cada mes, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. En ningún momento será superior a treinta (30) días a la radicación de la cuenta, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. (...)

PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

REmpocaldas @empocaldas_oficia ■ empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

CONTRATISTA DÉCIMA SÉPTIMA: EL CLÁUSULA cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra.

A cada una de las actas presentadas se realizará los descuentos del cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra y las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%), Contribución especial (5%),".

CLÁUSULA SEGUNDA: Toda expresión establecida dentro del contrato No. 113 de 2022 como supervisión o supervisor será remplazada por la expresión interventoría o interventor, según lo establecido por los Pliegos Tipo de Agua Potable. CLÁUSULA TERCERA: Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificadas del Contrato de Prestación de Obra N° 113 de 2022 continúan vigentes, sin cambio alguno y con el mismo alcance y contenido.

₱ara constancia, se firma en Manizales a los

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

V.Bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍ

Secretaria General

HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO

Representante Legal

CONSORCIO INGECOL

Contratista

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

Proyectó: Setastián Díaz Valencia Abogado Contratista

> Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas BX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

Manizales, 15 de junio de 2022

Señores EMPOCALDAS

JOHANN MANUEL SABOGAL RAMIREZ
Interventor
Ciudad

Asunto: CONTRATO N° 113 de 2022 "Optimización y ampliación de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Marmato Caldas."

Referencia: Solicitud de modificación al contrato

Cordial saludo

Con toda atención solicito sea modificado el contrato referenciado en el asunto teniendo en cuenta los siguientes términos:

- El pago de las actividades realizadas mediante contrato No. 113 del 2022, serán canceladas por el Patrimonio Autónomo FIA, y que EMPOCALDAS S.A E.S.P ejecuta los tramites contractuales sin situación de Fondos
- Régimen Ambiental Literal B Obligaciones de Empocaldas S.A E.S.P Numeral 1 se debe modificar en el sentido de que el que cancela en forma oportuna es el Patrimonio Autónomo FIA.
- La que retiene las estampillas y la contribución especial es el Patrimonio Autónomo FIA.
- Adicionar el CDR 10587 del 5 de mayo del 2021, expedido por el Patrimonio Autónomo FIA., y aclarar que el pago los realiza el Patrimonio Autónomo FIA.
- Cambiar la palabra Supervisor por Interventor.
- Se debe modificar la palabra Supervisión por Interventoría.



CONSORCIO INGECOL

- Forma de Pago: Aclarando que el Pago será realizado por el patrimonio autónomo FIA, (Plan Departamental de Agua Gobernación de Caldas). Así mismo se debe aclarar que las facturas se cancelaran según la programación del Patrimonio Autónomo FIA. y suprimir Pero en ningún momento será superior a 30 días, salvo caso mayor o caso fortuito.
- El porcentaje retenido es del 10% según política del Patrimonio Autónomo FIA.
- En general en todo el contrato se debe modificar la palabra Supervisión por Interventor teniendo en cuenta que este contrato aplica la Ley 80 de 1993 (Pliego Tipo de Agua Potable.)
- Teniendo en cuenta que es un contrato sin situación de Fondos ejecutado por una entidad territorial (Gobernación de Caldas) el IVA sobre Utilidades, será descontado y trasferido por el Patrimonio Autónomo FIA a la DIAN.
- Se debe aclarar que se debe descontar el 5% por concepto de contribución especial por parte del FIA y transferido a la entidad correspondiente.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

HERMAN ELIECER LLANEZ

Herel

Director

CONSORCIO INGECOL





Anserma Caldas, junio 16 de 2022

Doctor:
ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Ref:

CONTRATO N° 113 de 2022 "Optimización y ampliación de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Marmato Caldas."

Asunto: Solicitud de modificación al contrato 113 de 2022.

Cordial saludo, la presente con el fin de solicitarle se autorice la modificación al contrato 113 de 2022 que tiene como objeto: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS".

Cordial saludo,

La Supervisión de Empocaldas S.A E.S.P. al evidenciar que el contrato firmado contiene unos apartes que deben ser modificados, por el análisis de la siguiente información:

- El pago de las actividades realizadas mediante contrato No. 113 del 2022, serán canceladas por el Patrimonio Autónomo FIA, y que EMPOCALDAS S.A E.S.P. ejecuta los tramites contractuales sin situación de Fondos
- Régimen Ambiental Literal B Obligaciones de Empocaldas S.A E.S.P. Numeral 1 se debe modificar en el sentido de que el que cancela en forma oportuna es el Patrimonio Autónomo FIA.
- La que retiene las estampillas y la contribución especial es el Patrimonio Autónomo FIA.
- Adicionar el CDR 10587 del 5 de mayo del 2021, expedido por el Patrimonio Autónomo FIA., y aclarar que el pago los realiza el Patrimonio Autónomo FIA.
- Cambiar la palabra Supervisor por Interventor.
- Se debe modificar la palabra Supervisión por Interventoría.





- Forma de Pago: Aclarando que el Pago será realizado por el patrimonio autónomo FIA, (Plan Departamental de Agua Gobernación de Caldas). Así mismo se debe aclarar que las facturas se cancelaran según la programación del Patrimonio Autónomo FIA. y suprimir, Pero en ningún momento será superior a 30 días, salvo caso mayor o caso fortuito.
- El porcentaje retenido es del 10% según política del Patrimonio Autónomo FIA.
- En general en todo el contrato se debe modificar la palabra Supervisión por Interventor teniendo en cuenta que este contrato aplica la Ley 80 de 1993 (Pliego Tipo de Agua Potable.)
- Teniendo en cuenta que es un contrato sin situación de Fondos ejecutado por una entidad territorial (Gobernación de Caldas) el IVA sobre Utilidades, será descontado y trasferido por el Patrimonio Autónomo FIA a la DIAN.
- Se debe aclarar que se debe descontar el 5% por concepto de contribución especial por parte del FIA y transferido a la entidad correspondiente.

De acuerdo a lo anterior se solicita se autorice la modificación del contrato teniendo en cuenta que con ello se garantiza que el contrato coincida con lo dispuesto en el convenio con el PDA.

Cordialmente,

JOHANN MANUEL SABOGAL RAMÍREZ

Supervisor/

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

VoBo.

ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

Jefe de Operación y Mantenimiento

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



F-GC-01 Versión: 13 Julio de 2020

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

17/06/2022

Objeto de la contratación

Modificación Contrato No. 113 del 2022 cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO

VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento previo

Se viene ejecutando el contrato 113 del 2022 cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO para lo cual el FIA entregó el certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos No. 10584 del 5 de mayo del 2021, por un valor de \$1.356.915.355, y EMPOCALDAS S.A E.S.P emitió el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 1 de enero del 2022, y posterior al perfeccionamiento del contrato se expidió el Registro Presupuestal 000601 del 6 de abril del 2022, por un valor \$377.593.036

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que el pago de las actividades realizadas mediante contrato No. 113 del 2022, serán canceladas por el Patrimonio Autónomo FIA, y que EMPOCALDAS S.A E.S.P ejecuta los tramites contractuales sin situación de Fondos se requiere modificar varias clausulas del contrato así:

Clausula Segunda : Parágrafo Régimen Ambiental Literal B Obligaciones de Empocaldas S.A E.S.P Numeral 1 se debe modificar en el sentido de que el que cancela en forma oportuna es el Patrimonio Autónomo FIA.

El el Literal 2 la que retiene las estampillas y la contribución especial es el Patrimonio Autónomo FIA.

Clausula Cuarta Parágrafo Segundo : Adicionar el CDR 10587 del 5 de mayo del 2021, expedido por el Patrominio Autonomo FIA., y aclarar que el pago los realiza el Patrominio Autónomo FIA.

Clausula Cuarta : En el Paragrafo Primero cambiar la palabra Supervisor por Interventor. 🌘

Necesidad

Clausula Quinta: Se debe modfiicar la palabra Supervisión por Interventoria.

Clasula Septima : Forma de Pago: Aclarando que el Pago será realizado por el patrominio autonomo FIA, (Plan Departamental de Agua Gobernación de Caldas) . Asi mismo se debe aclarar que las facturas se cancelaran segun la programación del Patromonio Autonomo FIA. y suprimir Pero en ningun momento será superior a 30 días, salvo caso mayor o caso fortuito.

y El Paragrafo Quinto : El porcentaje retenido es del 10% segun politica del Patrominio Autonomo FIA.

En general en todo el contrato se debe modificar la palabra Supervision por Interventor teniendo en cuenta que este contrato aplica la Ley 80 de 1993 (Pliego Tipo de Agua Potable.)

Teniendo en cuenta que es un contrato sin situación de Fondos ejecutado por una entidad territorial (Gobernación de Caldas) el IVA sobre Utilidades, será descontado y trasferido por el Patromonio Autonomo FIA a la DIAN.

Clausula Decima Septima : Se debe aclarar que se debe descontar el 5% por concepto de contribución especial por parte del FIA y transferido a la entidad correspondiente.

Conveniencia

Es conveniente realizar la modificación del contrato 113 del 2022 para cumplir las políticas establecidas por el manejo de recursos sin situación de fondos y las políticas del Patrimonio Autónomo FIA.

Oportunidad

Es oportuno para evitar problemas administrativos que atrasen la ejecución del proyecto.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio

Codificación CÓDIGO NOMBRE

estándar de producto y ervicios de la ciones Unidas.						
			A F CD			
		EMPOCALDAS S	5.A E.SP.			
		EXPERIENCIA RE	QUERIDA			
ondiciones de idoneidad y periencia que van a contratar a la persona tural o jurídica	o aplica					
		PRESUPUE	STO			
	Vigencia actu			utura (2023)	Total vi	gencias
	0					
	I Dubes	Nombre rubro de ap	ropiación		Valor de la	apropiación
Co	id Rubro		- T	TOTAL 000		
			as also the	TOTAL CDP		
	LA INVERSIÓN O	BJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ	INCLUIDA EN E	L POIR?		No
Consecu	tivo del proyecto	Nombre del Pro	oyecto		Ano de entrad	a en Operación
		OBLIGACIONES GENERALE	S DEL CONTRA	TISTA		NATIONAL PROPERTY.
1000	*	Obligación			L La palialtud do	APLICA
implir con todas	as especificaciones y reque	rimientos del Estudio de Necesidad de la c	contratación y as	pectos contemplad	ios en la solicitud de	No aplica
erta.		sor un cronograma de actividades o plar	de entregas de	acuerdo al objet	o del contrato y las	No aplica
cesidades de la	Empacadias S.A. E.S.P		- es al ² 4		- 20 20 20 20 20 20 20	No aplica
sumir por su cuer	nta y riesgo todos los gastos	en el desarrollo del contrato.				The second secon
resentar el pago	de aportes a la seguridad so	cial cada mes al supervisor del contrato co	n el fin de autoriz	ar el pago corresp	ondiente.	No aplica
n coco de tener l	rabajadores a cargo deberá	suministrar los elementos de protección re	equeridos para e	l desarrollo de su	función y asegurarse	No aplica
e que los usen.	Tabajadoreo a Targa	in the least release with a smight	os que durante e	l desarrollo del co	ntrato se le impartan	No online
		strativa, atender instrucciones y lineamient visor). Como presentar los informes que s				No aplica
n el evento que	algún o algunos de los elen	nentos sea rechazado por el supervisor de evedad posible. (o en el tiempo indicado e	el contrato, diche en la invitación)	os productos debe El contratista debe	erán ser retirados por erá corregir cualquier	No aplica
roblema que se p	resente, respondiendo por p	artes dariadas, por su cucina y mosgo ana	P v a terceros a	fectados.		No aplica
formar oportuna	mente al supervisor del con	trato, los inconvenientes en la entrega de	los bienes obje	to de suministro y	proponer soluciones	No aplica
ara garantizar la	prestación del servicio.	ives de la paturaleza del contrato y de las	exigencias legale	s.		No aplica
		los siguientes datos: 1) Número de Identi	icación del tubo	o coulgo de traza	bilidad, 2) Número de	No aplica
ertificado, 3) Orq	anismo de certificación del p	roducto, 4)Numero del Lote, o) i abricanto	de la tuberia, 6)	NIT-DV		No aplica
unto con la tube	ría se deberá entregar la sign	uiente tabla con los datos solicitados: Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tuberia	NIT-DV	No aplica
el tubo o Código de	Humaro do Constitucio					No aplica
En la columna valuación y cert En la columna " En la columna	"Organismo de certificación de ificación de la conformidad i Número del lote", Indicar el núi "Fabricante de la tuberla", se d "NIT-DV", se debe escribir el	ndicar el número de certificación de la tul I producto", se debe escribir el Nombre de de la tubería. mero del lote del fabricante al cual perten debe indicar el Nombre o Razón social d Número de identificación tributaria y díg	ece la tubería. e la empresa fa	bricante o empre	sa importadora de la	No aplica
		the state of the s			r con al Administrador	
Para el caso de de la seccional, entregados.	mercancias que se requierer garantizando la debida antici	n que sean entregadas en las seccionales ipación para el adecuado descargue de las	o en las plantas, s mercancías y u	na correcta inspec	cción de los elementos	No aplica

Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

	APLICA
	No aplica
5 - 10 - 1	No aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	PTAP DEL MUNICIPIO DE MARMATO - VEREDA HOJAS ANCHA	AS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA	
Plazo de ejecución	120 DÍAS		

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	o La acordada en el contrato 113-2022
---------------	---------------------------------------

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	No aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	No aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	No aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	No aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo

Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.

Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes

Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.

Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..

Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.

La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor (Estrategia)	Cargo del Supervisor	
Johann Manuel Sabogal Ramírez	Ingeniero de Zona Occidente	

GARANTÍAS

Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

TIPO DE CONTRATO

IIPO de contrato	Tipo de contrato
------------------	------------------

Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	aplica
Consultoria	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoria	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

	Solicitado pór:///		Aprebado por:
Firma	Oknow Know faces	Firma	PBUX
Nombre	Johann Manuel Sabogal Ramírez	Nombre	(Rokinsor Ramírez Hernández
Cargo	Ingeniero de Zona Occidente	Cargo	Jefe Depto. Planeación y Proyectos

	Revisión dyrídica:	1.00
Firma	reeker 9	
Nombre	Bertha Lucia Guzmán Díaz	
Cargo	SECRETARIA GENERAL	